

Va al Despacho de la Señora Juez el presente Proceso y el escrito que antecede, informándole que el mismo se encuentra para resolver. Sírvase proveer. Florida V.,

26 OCT 2020

La secretaria,  
MARIA ISABEL GÓMEZ HOYOS

Rad: 2017-00279 Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real  
Demandante: Banco Caja Social  
Demandado: Salomón Ruiz

INTERLOCUTORIO No. 352  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.  
Florida V., 26 OCT 2020

Observa la Funcionaria Judicial se allega al presente tramite por la Dra. Emma Rosana Mondragon Castillo, apoderada judicial de la parte demandante, **Renuncia** al Poder Conferido por su representado, no obstante la misma se entrevé que esta no cumple con lo dispuesto en el inciso 2 del art. 76 del C.G.P. en la medida de que no se allega por la profesional del derecho el soporte de recibido de la comunicación que en tal sentido debió enviar al poderdante Banco Caja Social, nótese se observa un escrito dirigido al citado demandante informándole de la renuncia, sin soporte de envió o recibido por parte del demandante, de conformidad con lo anterior no es posible aceptar la deprecada renuncia, hasta tanto se cumpla en debida forma con dicha regulación. Requírase a la parte demandante y su apoderada judicial dentro del presente tramite a efectos de que se sirvan realizar las actuaciones a su cargo como son el avalúo del bien a rematar y de ser el caso formular solicitud de remate para lo cual se le otorga el termino improrrogable de 30 días, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito, toda vez de que dentro del presente tramite se encuentra sin actuación procesal a cargo de parte demandante encontrándose estancado y sin poder dar continuidad al mismo toda vez que dentro de este se profirió auto de seguir adelante la ejecución desde julio 24 de 2018 y tiene por última actuación diciembre 13 de 2019, en mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** NO ACEPTAR la Renuncia que hace la Dra. Emma Rosana Mondragon Castillo, al Poder que le fuera Conferido por el Banco Caja Social, dentro del Proceso ejecutivo con garantía real que se sigue en contra del demandado Salomón Ruiz Marín, por las razones esbozadas en la parte motiva del presente Provelido.

**SEGUNDO:** Requírase a la parte demandante y su apoderada judicial dentro del presente tramite a efectos de que se sirvan realizar las actuaciones a su cargo como son el avalúo del bien a rematar y de ser el caso formular solicitud de remate para lo cual se le otorga el termino improrrogable de 30 días, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ



NOTIFICACION

POR ESTADO Electronico

OCT 2020

No. 051 el contenido

providencia anterior.

El Srto.

*Mag*

Rad: 2018-00239 Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real  
Demandante: Banco Caja Social  
Demandado: José Ariel Ramírez Díaz

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE  
FLORIDA VALLE, procede a efectuar la siguiente Liquidación de COSTAS DENTRO DEL  
TRAMITE CITADO EN LA REFERENCIA

Condena en costas a cargo de la parte demandada señor José Ariel Ramírez Díaz y en favor de la parte demandante Banco Caja Social, como se liquidan a continuación:

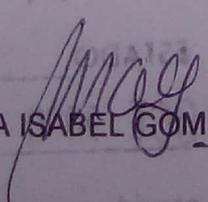
<u>COSTAS:</u>	<u>VALOR:</u>
AGENCIAS EN DERECHO	500.000
ARANCEL NOTIFICACION PERSONAL	-
NOTIFICACIONES CORREO PERSONAL	-
NOTIFICACIONES AVISO	-
PUBLICACION EDICTO EMPLAZATORIO	-
REGISTRO EMBARGO	20.100
CERTIFICADO DE TRADICION	16.300
HONORARIOS SECUESTRE	-
GASTOS CURADOR ADLITEM	-
PERITO AVALUADOR	-
HONORARIOS DEFINITIVOS CURADOR ADLITEM	-
PUBLICACION REMATE EMISORA	-
PUBLICACION REMATE PRENSA	-
TOTAL COSTAS	536.400

**SON: QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (536.400) MCTE.**

Conceptos que se encuentran soportados conforme los respectivos documentos que obran a la fecha dentro del presente trámite.

Florida V., Octubre 21 de 2020.

La secretaria,

  
MARIA ISABEL GOMEZ HOYOS

Va al Despacho de la Señora Juez el presente proceso y la liquidación de costas que antecede, estas para ser revisadas y aprobadas por su señoría. Sírvase proveer. Florida V.,

~~26 OCT 2020~~

La secretaria,

MARIA ISABEL GOMEZ HOYOS

Rad: 2018-00239 Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real  
Demandante: Banco Caja Social  
Demandado: José Ariel Ramírez Díaz

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.  
Florida V., 26 OCT 2020

En virtud al anterior informe de Secretaria y teniendo en consideración que la liquidación de costas que antecede se observa hecha en debida forma y ajustada a derecho de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Num. 1 del C.G.P. este que señala que la liquidación de expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas de conformidad con el numeral 5 del art. 366 ibídem. En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** APRUEBASE en todas y cada una de sus Partes la Liquidación de COSTAS, efectuada dentro del PROCESO DE EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, propuesto por el Banco Caja Social, contra el señor José Ariel Ramírez Díaz, estas a cargo del citado demandado y en favor del demandante, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** La liquidación de expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ



NOTIFICACION

POR ESTADO Electronico

27 OCT 2020 No. 051 el contenido

de providencia anterior.

El Srto.

*Mag*

Rad: 2019-00048 Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Alexander Solís Sandoval

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE  
FLORIDA VALLE, procede a efectuar la siguiente Liquidación de COSTAS DENTRO DEL  
TRAMITE CITADO EN LA REFERENCIA

Condena en costas a cargo de la parte demandada señor Alexander Solís Sandoval, y en favor de la parte demandante Bancolombia S.A., como se liquidan a continuación:

<u>COSTAS</u>	<u>VALOR:</u>
AGENCIAS EN DERECHO	450.000
ARANCEL NOTIFICACION PERSONAL	-
NOTIFICACIONES CORREO PERSONAL	15.450
NOTIFICACIONES AVISO	-
PUBLICACION EDICTO EMPLAZATORIO	-
REGISTRO EMBARGO	20.700
CERTIFICADO DE TRADICION	16.800
HONORARIOS SECUESTRE	-
GASTOS CURADOR ADLITEM	-
PERITO AVALUADOR	-
HONORARIOS DEFINITIVOS CURADOR ADLITEM	-
PUBLICACION REMATE EMISORA	-
PUBLICACION REMATE PRENSA	-
TOTAL COSTAS	502.950

SON: QUINIENTOS DOSMIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (502.950) MCTE.

Conceptos que se encuentran soportados conforme los respectivos documentos que obran a la fecha dentro del presente trámite.

Florida V., Octubre 21 de 2020.

La secretaria,

  
MARIA ISABEL GOMEZ HOYOS

Ve al Despacho de la Corte para el presente proceso y la liquidación de costas que acompaño, estas para su revisión y aprobación por su señoría. Dioses guarde. Florida V.,

26 OCT 2020

La escribiente

centro judicial de florida valle

Nad. 2018-00066 Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real  
Demandante: Bancamaria S.A.  
Demandado: Alexander Solís Sandoval

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Florida V., 26 OCT 2020

En virtud del anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que la liquidación de costas que antecede se observa hecha en debida forma y ajustada a derecho de conformidad con lo previsto en el Artículo 396 Num. 1 del C.C.P. esto que señala que la liquidación de expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que aprueba la liquidación de costas de conformidad con el numeral 5 del art. 396 ídem. En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle,

**REBUELYE**

PRIMERO: APRUEBASE en todas y cada una de sus Partes la Liquidación de COSTAS, efectuada dentro del PROCESO DE EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, propuesto por el Bancamaria S.A., contra el señor Alexander Solís Sandoval, estas a cargo del citado demandado y en favor del demandante, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: La liquidación de expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el presente proveído.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

*[Handwritten signature]*  
BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

NOTIFICACION

OR ESTADO Electronico

R 7 OCT 2020 No. 1251 al comparecer

Presidencia Ejecutiva

El Sr. *[Handwritten signature]*

Va al Despacho de la Señora Juez el presente proceso y la liquidación de costas que antecede, estas para ser revisadas y aprobadas por su señoría. Sírvase proveer. Florida V.,

~~26 OCT 2020~~

La secretaria,

MARIA ISABEL GÓMEZ HOYOS

Rad: 2019-00048 Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Alexander Solís Sandoval

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL.**

Florida V., ~~26 OCT 2020~~

En virtud al anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que la liquidación de costas que antecede se observa hecha en debida forma y ajustada a derecho de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Num. 1 del C.G.P. este que señala que la liquidación de expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas de conformidad con el numeral 5 del art. 366 ibídem. En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APRUEBASE** en todas y cada una de sus Partes la Liquidación de **COSTAS**, efectuada dentro del **PROCESO DE EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, propuesto por el Bancolombia S.A., contra el señor Alexander Solís Sandoval, estas a cargo del citado demandado y en favor del demandante, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** La liquidación de expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

**NOTIFICACION**

POR ESTADO Electronico

~~26~~ **27 OCT 2020** No. 1251 el conte

providencia anterior

El Srio.

*MAG*

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE, procede a efectuar la siguiente Liquidación de COSTAS DENTRO DEL TRAMITE CITADO EN LA REFERENCIA

Condena en costas a cargo de la parte demandada señor Alexander Solís Sandoval, y en favor de la parte demandante Bancolombia S.A., como se liquidan a continuación:

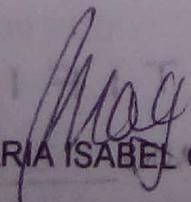
<u>COSTAS:</u>	<u>VALOR:</u>
AGENCIAS EN DERECHO	450.000
ARANCEL NOTIFICACION PERSONAL	-
NOTIFICACIONES CORREO PERSONAL	15.450
NOTIFICACIONES AVISO	-
PUBLICACION EDICTO EMPLAZATORIO	-
REGISTRO EMBARGO	20.700
CERTIFICADO DE TRADICION	16.800
HONORARIOS SECUESTRE	-
GASTOS CURADOR ADLITEM	-
PERITO AVALUADOR	-
HONORARIOS DEFINITIVOS CURADOR ADLITEM	-
PUBLICACION REMATE EMISORA	-
PUBLICACION REMATE PRENSA	-
TOTAL COSTAS	502.950

SON: QUINIENTOS DOSMIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (502.950) MCTE.

Conceptos que se encuentran soportados conforme los respectivos documentos que obran a la fecha dentro del presente trámite.

Florida V., Octubre 21 de 2020.

La secretaria,

  
MARIA ISABEL GOMEZ HOYOS

Va al Despacho de la Señora Juez el presente proceso y la liquidación de costas que antecede, estas para ser revisadas y aprobadas por su señoría. Sirvase proveer. Florida V.,

~~26 OCT 2020~~

La secretaria

MARIA ISABEL GÓMEZ HOYOS

Rad: 2019-00048 Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Alexander Solís Sandoval

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Florida V., 26 OCT 2020

En virtud al anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que la liquidación de costas que antecede se observa hecha en debida forma y ajustada a derecho de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Num. 1 del C.G.P. este que señala que la liquidación de expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas de conformidad con el numeral 5 del art. 366 ibídem. En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle.

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBASE en todas y cada una de sus Partes la Liquidación de COSTAS, efectuada dentro del PROCESO DE EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, propuesto por el Bancolombia S.A., contra el señor Alexander Solís Sandoval, estas a cargo del citado demandado y en favor del demandante, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: La liquidación de expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

NOTIFICACION

POR ESTADO Electronico

27 OCT 2020 No. 1251 el conten

providencia anterior

El Srío.

*MAG*

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE, procede a efectuar la siguiente Liquidación de COSTAS DENTRO DEL TRAMITE CITADO EN LA REFERENCIA

Condena en costas a cargo de la parte demandada señores Luciano Morales Rengifo y Paola Andrea Tenorio Cano, y en favor de la parte demandante Bancolombia S.A., como se liquidan a continuación:

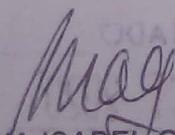
<u>COSTAS:</u>	<u>VALOR:</u>
AGENCIAS EN DERECHO	400.000
ARANCEL NOTIFICACION PERSONAL	-
NOTIFICACIONES CORREO PERSONAL	32.000
NOTIFICACIONES AVISO	-
PUBLICACION EDICTO EMPLAZATORIO	-
REGISTRO EMBARGO	20.100
CERTIFICADO DE TRADICION	16.300
HONORARIOS SECUESTRE	-
GASTOS CURADOR ADLITEM	-
PERITO AVALUADOR	-
HONORARIOS DEFINITIVOS CURADOR ADLITEM	-
PUBLICACION REMATE EMISORA	-
PUBLICACION REMATE PRENSA	-
TOTAL COSTAS	468.400

SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (468.400) MCTE.

Conceptos que se encuentran soportados conforme los respectivos documentos que obran a la fecha dentro del presente trámite.

Florida V., Octubre 21 de 2020.

La secretaria,

  
MARIA ISABEL GOMEZ HOYOS

Va al Despacho de la Señora Juez el presente proceso y la liquidación de costas que antecede, estas para ser revisadas y aprobadas por su señoría. Sírvase proveer. Florida V.,

26 OCT 2020

La secretaria

MARIA ISABEL GOMEZ HOYOS

Rad: 2018-00262 Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Luciano Morales Rengifo y Paola Andrea Tenorio Cano

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Florida V., 26 OCT 2020

En virtud al anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que la liquidación de costas que antecede se observa hecha en debida forma y ajustada a derecho de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 Num. 1 del C.G.P. este que señala que la liquidación de expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas de conformidad con el numeral 5 del art. 366 ibídem. En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** APRUEBASE en todas y cada una de sus Partes la Liquidación de **COSTAS**, efectuada dentro del **PROCESO DE EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, propuesto por el Bancolombia S.A., contra los señores Luciano Morales Rengifo y Paola Andrea Tenorio Cano, estas a cargo de los citados demandados y en favor del demandante, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** La liquidación de expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ



**NOTIFICACION**

POR ESTADO Electronico

**27 OCT 2020** No. 051 el contenido

providencia anterior.

El Srío.

*[Handwritten signature]*